

dos Oficios, y q. a precaucion de qualquiera
habio y p. la debida instruccion de esta Acta
se ponga a continuacion testimonio literal
de esta M. Cedula. Y en atencion a q. el primitivo
original a q. se refiere, ha quedado en las
oficinas donde se presento, a efecto de su
firmacion, pongase tambien otro invento tes-
timoniado a la misma continuacion, y con
igual objeto de precaucion, del exemplar
q. quedo de su contenido. que por me. q.
M. S. ^{presentales capitulares} firmamos a excepcion de Fran. Juan Pe-
ron de cano por el Sr. D. G. y el Sr. D. J. Ant.
Castano q. por no haber buido en el
asilo de escritura de q. yo el Sr. D. J. Fe-
Ant. de J. = en las Salas Capitulares =

Juan Beltramez Josef Palacios

Felipe Lorenzo Mellinas Martin Diaz

+ Leonimo Rubio Martin Garcia
Pedro Anton Palacios C. S.
Jose Gonzalez

Fernando
Diego Ant. Garcia
Jose Palacios

Testim. Pedro Ant. Garcia Palacios por el Regentado
de los entodos sus Dominios, Mayor de Mentas M.
al J. y M. Ayuntamiento de esta Villa de Sedo
Donde: Que la M. Cedula q. expresa el ante q. con-
tiene y de la q. esta mandada continuar testimonio
su literal tenor es el siguiente
D. n. Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey

